



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE MAZATLÁN

Mazatlán, Sinaloa, 08 de Junio del 2021.  
Oficio Núm. OIC-2306/2021.

**ARQ. JOSE DANIEL TIRADO ZAMUDIO**  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS  
P R E S E N T E.-

Por medio del presente me es grato llegar a usted, para saludarle y al mismo tiempo con fundamento en los artículos 67 Bis, 67 Bis E, fracciones II, VI, X y XVIII de la Ley de Gobierno Municipal, artículo 155 Bis D, del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, y con base en lo establecido en el artículo 4 fracción VII, artículo 40 fracciones I, IX inciso c), de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados de la Mismas del Estado de Sinaloa, remito copia del **Testimonio de la licitación pública No. LO-MMA-DOP-2021-015, emitido por el Testigo Social Lorenzo Barrera Larrañaga**, para que sea publicado en el sistema electrónico **Compra Net-Sinaloa**.

Sin otro particular de momento; agradeciendo su atención al presente, me reitero a sus órdenes para cualquier duda y/o comentario.

DE ATENTAMENTE  
"2021, Año de la Independencia"

M.E RAFAEL PADILLA DIAZ  
Titular del Órgano Interno de Control  
Del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa.



C.c.p. Archivo  
RPD/Juan T.

Calle México #200 Altos, Centro C.P.82000, Mazatlán, Sin.  
Tel. (669) 9828469  
[www.oic.mazatlan.gob.mx](http://www.oic.mazatlan.gob.mx) [www.mazatlan.gob.mx](http://www.mazatlan.gob.mx)



Mazatlán, Sinaloa; a 1 de junio de 2021

**L.C.P RAFAEL PADILLA DIAZ  
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN  
PRESENTE**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y a su vez hacer de su conocimiento que mediante oficio No. OIC-1300/2021 de fecha 29 de abril del año en curso y signado por el **L.C.P Rafael Padilla Díaz, Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Mazatlán** y Asesor del Comité de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Mazatlán; se me convoco a participar como Testigo Social dentro del procedimiento de **Licitación Pública No. LO-MMA-DOP-2021-015.**

Así como también con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, mediante oficio Numero **OIC-4250/2020** signado por el **L.C.P Rafael Padilla Díaz, Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Mazatlán**, fui registrado como **Testigo Social 02** del padrón de Testigos Sociales del Órgano Interno de Control, por haber cumplido con todos los requisitos que marca la referida Ley.

Con base en lo anterior remito a usted el siguiente testimonio de mi participación como testigo social de la licitación antes mencionada.

Atentamente

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. LORENZO ANTONIO BARRERA LARRAÑAGA  
TESTIGO SOCIAL**

Mazatlán, Sinaloa; a 10 de Mayo de 2021

**TESTIMONIO**

**LICITACION PUBLICA No. LO-MMA-DOP-2021-015**

**“PAVIMENTACIÓN DE CALLE VERACRUZ ENTRE CALLES MEXICALI Y  
HERMOSILLO, COL. JARIPILLO”**

**LIC. LORENZO ANTONIO BARRERA LARRAÑAGA  
TESTIGO SOCIAL No. 002 DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN**

## **ANTECEDENTES:**

**Lic. Lorenzo Antonio Barrera Larrañaga**, en mi carácter de Testigo Social, personalidad que acredito fehacientemente mediante oficio Numero **OIC-4250/2020** signado por el **L.C.P Rafael Padilla Díaz, Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Mazatlán**, a través del cual fui registrado como **Testigo Social 02** del padrón de Testigos Sociales del Órgano Interno de Control, por haber cumplido con todos los requisitos que marca la referida Ley, esto con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa,

Aunado a lo anterior, por medio del oficio No. **OIC-1300/2021** de fecha **29 de abril** del año en curso y signado por el **L.C.P Rafael Padilla Díaz, Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Mazatlán** y Asesor del Comité de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Mazatlán dirigido al **Arq. Jose Daniel Tirado Zamudio, Director de Obras Publicas** ; se me convoco a participar como Testigo Social dentro del procedimiento de **Licitación Pública No. LO-MMA-DOP-2021-015**.

## **OBJETIVO DE LA LICITACIÓN.**

El objeto de la **Licitación Pública No. LO-MMA-DOP-2021-015** es la contratación para la realización de los trabajos de **“Pavimentación de la calle Veracruz entre calles Mexicali y Hermosillo, Col. Jaripillo”** de esta Ciudad de Mazatlán, Sinaloa. Con base a lo dispuesto en Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

## **NORMATIVIDAD VIGENTE.**

La legislación aplicable a la presente LICITACIÓN es la establecida en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 38, 39, 50, 53, 58, 59, 60 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; Ley de Hacienda Municipal; las demás disposiciones administrativas aplicables a la misma.

## **PROGRAMACIÓN DE LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN.**

Informo a Usted las etapas y procedimientos a los que fui invitado en relación al procedimiento.

<b>Licitación Pública No. LO-MMA-DOP-2021-013</b>			
<b>Procedimiento</b>	<b>Fecha</b>	<b>Horario</b>	<b>Asistencia</b>
Fecha de Publicación	26 de abril de 2021		

Visita de Obra	07 de mayo de 2021	10:00	Si
Junta de Aclaraciones	11 de mayo de 2021	09:00	Si
Recepción de Propuestas Téc./Econ.	18 de mayo de 2021	09:00	Si
Revisión de Propuestas Téc./Econ.	19 de mayo de 2021	09:00	Si
Fallo de Licitación	19 de mayo de 2021	12:00	Si

## **1.- EMISION DE LAS BASES DE LICITACION**

### **A) APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.**

De acuerdo con la Publicación hecha el día 07 de abril del 2021, para participar en Proceso Concursal con Modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL, No. LO-MMA-DOP-2021-015** mediante el procedimiento establecido en el Artículo 39, 40, 41, 44, 45, 45 bis y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y de conformidad con lo establecido en el Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, La Ley de Gobierno Municipal en su art. 29, fracs. VI y VIII y el Reglamento de la Administración Pública en sus art. 7 y 29 BIS fracs. V, X, XIII y XXIV, para la realización de los trabajos **“Pavimentación de calle Veracruz entre calles Mexicali y Hermosillo, Col. Jaripillo”**

### **B) PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

La Dirección de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa; con fundamento en lo establecido en los artículos 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como también los artículos 44 y 45bis párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, convoca a los interesados que satisfagan los requisitos de las bases, a participar en las presentes Licitaciones Públicas Nacionales (Presenciales), para llevar a cabo los trabajos de la obra **“Pavimentación de calle Veracruz entre calles Mexicali y Hermosillo, Col. Jaripillo”** de fecha **26 de abril del 2021.**

### **C) MEDIOS PUBLICITARIOS.**

- I. Página Sistema Compra Net-Sinaloa
- II. Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”

### **OBSERVACIONES:**

Como unica observación me permito manifiestar que la convocatoria publicada debera de apegarse estrictamente a lo señalado en el articulo 44 en todas y cada una de sus fracciones, como lo es el caso de

la fracción XII en donde señala que dentro de la convocatoria debiera advertirse sobre la experiencia requerida en el tipo de obra que se trate para considerar solvente en este aspecto la propuesta del licitante ya que dentro de la convocatoria si bien es cierto se señala que los licitantes deberán acreditar la especialidad y capacidad tecnica para la ejecución de la obra, sin embargo no se advierte que la referida acreditación tiene como finalidad acreditar la experiencia toda vez que dicho punto no es especifico en cuanto al tipo de experiencia requerida y aborda el tema de una manera general.

### **RECOMENDACIONES:**

Para hacer mas efectivo el alcance de la convocatoria y precisar en los puntos que marca la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con los mismos del Estado de Sinaloa en su articulo 44 , en donde se señalan los puntos que deberán de cubrir dentro de la convocatoria como requisito minimo, y con la finalidad de darle cabal cumplimiento a la fracción XII del articulo antes mencionado se recomienda precisar el punto que se refiere a la experiencia requerida dentro de la convocatoria.

## **2.- VISITA DE OBRA**

El dia 11 de mayo del presente año, siendo las 09:00 horas, me constituí en el lugar de trabajo ubicado en Calle Veracruz entre calle Mexicali y Hermosillo en la colonia Jaripillo, en esta ciudad, fecha y hora publicadas en la Convocatoria Publica No.004, esto con fundamento en el articulo 47 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Licitación.

Cabe señalar que una vez presentes, el Ingeniero Jose Simon Garcia Tirado, Jefe de Normatividad y Costos de la Dirección de Obras Publicas, procedio a verificar quienes habian asistido a dicha visita realizando a su vez una breve introduccion respecto al motivo por el cual nos encontrabamos presentes en el lugar, concluyendo esto, se dio inicio al recorrido de la zona de trabajo en donde se hizo una presentación a manera verbal indicando los limites de la obra a realizar, asi como las dimensiones de la calle a pavimentar, esto por parte del propio Ing. Jose Simon Garcia Tirado.

Aunado a lo anterior, una vez finalizado el recorrido y al no haber preguntas por parte de ninguno de los participantes, se procedio a la elaboración y firma del acta correspondientes, habiendo participado en esta las siguientes personas:

1. Jesús Guadalupe Acosta Espinoza en representación de VAFERI CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.
2. Carlos Hernan Figueros Siqueiros en representación de CONSTRUCTORA TOTORAME S.A. DE C.V.
3. Daniel Martin Noriega Vega en representación de Martin Noriega Vega.
4. Andy Gamallel Perez Torres en representación de TEKTONTECH S.A. DE C.V.
5. Gilberto Sanchez M en representación de CIFERLY S.A. DE C.V.

6. Ing. José Simón García Tirado, Jefe de Normatividad y Costos de la Dirección de Obras Publicas.
7. Ing. Juan Carlos Galarza Barrón, Jefe de Proyectos de la Dirección de Obra Publicas.
8. Ing. Francisco Antonio Loubet Garcia, Supervisor de Obras Publicas de la Dirección de Obras Publicas.
9. Lic. Lorenzo Antonio Barrera Larrañaga, Testigo Social.
10. Ing. Dania Cardenas Nuño en representación de la Sindico Procurador.

#### **OBSERVACIONES:**

No hay observacion alguna, toda vez que la visita se realizo de manera ordenada, puntual,precisa respecto a los puntos a tocar y dentro del plazo establecido por la Ley Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa en su articulo 47.

#### **RECOMENDACIONES:**

En este punto no se emiten recomendaciones.

### **3.- JUNTA DE ACLARACIONES**

En la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, siendo las 09:00 horas del día 11 de mayo del presente año, se llevó a cabo la Junta de aclaraciones, en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Dirección de Obras Publicas, lugar, día y hora señalada en las bases correspondientes a esta licitación, presidiendo el **Ing. José Simón García Tirado**, Jefe de Normatividad y Costos de la Dirección de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Mazatlán.

Iniciada dicha junta, se hizo del conocimiento a los presentes sobre la designación del C. Lorenzo Antonio Barrera Larrañaga como Testigo Social en la licitación publica número LO-MMA-DOP-2021-015, y a su vez se manifesto que se habian recibido dos aclaraciones por parte de los licitantes, siendo estos CIFERLY S.A. DE C.V. y por otro lado TEKTONTECH, S.A. DE C.V.; cuestionando lo siguiente:

Por parte de CIFERLY S.A. DE C.V. menciona que en el concepto número 5 dice “Carga y acarrero e camion a 1er km de material producto de excavacion o demolicion, de acuerdo a la norma N-CTR-CAR-1-01-013/00, clausula B1, respetando las clausulas que se refieren a la calidad y recepcion de la norma incluye: todo lo necesario acarrero kms subsecuentes al 1ro de material producto de la excavación.” Generando duda toda vex que en el siguiente concepto (6) está por separado el acarreo a kms subsecuentes, y así como esta descrito el concepto 5 se entiende que incluye el acarreo a kilometros subsecuentes lo que pudiera generar duplicidad.

Aunado al parrafo anterior, la Autoridad aclaro que el concepto número 5 se debera considerar de la siguiente manera “ CARGA Y ACARREO EN CAMION A 1ER KM DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION O DEMOLICION, DE ACUERDO A LA NORMA N-CTR-CAR-1-01-013/00

CLAUSULA B1, RESPETANDO LAS CLAUSULAS QUE SE REFIEREN A LA CALIDAD Y RECEPCIÓN DE LA NORMA, INCLUYE: TODO LO NECESARIO”

Por otro lado el licitante TEKTONTECH S.A. DE C.V. cuestiono lo siguiente: “en el numeral VI.- Condiciones de pago del acuerdo al tipo de contrato, de la convocatoria y bases de licitación pública no. LO-MMA-DOP-2021-015 se menciona que el contratista pagara un derecho equivalente al 3% sobre el importe de las estimaciones de trabajo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, por lo tanto debería estar reflejado en el monto de la propuesta, integrado en los cargos adicionales que forman parte de los precios unitarios, ya que se deriva de un impuesto local, por lo que TEKTONTECH S.A. DE C.V. solicitó se rectificara lo establecido en la convocatoria o en su defecto se estableciera el fundamento u ordenamiento normativo que señale dicha acción.”

En respuesta al punto anterior la Autoridad aclaro que el fundamento legal utilizado para referirse al pago del 3% es el propio artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, en el entendido de que considerarlo como cargo adicional y reflejarlo en su propuesta se traduce que la dependencia estaría exonerando al licitante de dicha obligación.

Así mismo, en el uso de la voz el licitante pregunto lo siguiente: ¿Que periodo para el tramite de pago de estimaciones se debe considerar para efecto de calculo de financiamiento del documento AE-6, el establecido en el numeral VI de la convocatoria de 28 dias habiles o el establecido en el modelo de contrato en su clausula octava de 13 dias habiles?

En respuesta a ese cuestionamiento la autoridad aclaro que el periodo a considerar para el calculo del financiamiento del Documento AE-6 sera el establecido en el numeral VI de la convocatoria.

Una vez aclarado el punto anterior, el licitante pregunto lo siguiente: El programa de calendarización de los programas y del analisis financiero, ¿ Se realizara en periodos quincenales? Como lo establece el contrato o, ¿ Se consideraran periodos semanales?, como lo establece la convocatoria en el numeral VI. Condiciones de pago de acuerdo al tipo de contrato, a lo que la dependencia aclaro que el periodo de calendarización debiera considerarse quincenalmente.

Acto continuo el licitante cuestiono lo siguiente: “ Para la integración de los insumos de materiales, mano de obra y de maquinaria y equipo de los documentos AT-12 y AE-3 se deben de explotar los insumos de materiales, consumibles y operaciones que integran los costos horarios de los equipos propuestos? Esto es, ¿en relación de los equipos y su programación presentaran a cargo fijo?, lo anterior para participar en igualdad de condiciones al reflejar los montos de insumos propuestos en materiales, mano de obra y equipo durante la evaluación por tasación aritmetica. A lo que la dependencia aclaro que si se deberan explotar los insumos de materiales, consumibles y operación que integran los costos horarios de los equipos de construcción e invariablemente se presentaran a cargo fijo los analisis de costo horarios de equipo.



Acto continuo el licitante pregunto lo siguiente: ¿El impuesto sobre nomina aplicable en el estado, se debera reflejar en los cargos adicionales de los precios unitarios (Documento AE-8) o en los analisis del factor del salario real del documento AE-2C?. a lo que la dependencia instruyo que el impuesto sobre nomina aplicable en el estado se debera reflejar en los analisis del factor del salario real.

Por ultimo el licitante pregunto que referente a los conceptos 5 y 6 de la partida acarreo para el analisis de precio unitario lo siguiente: ¿debemos considerar abundamiento del material para los acarreo? Por lo que la dependencia aclaro que los volumenes señalados en los conceptos 5 y 6 de la partida de acarreo ya incluyen el factor de abundamiento, 30% para terraceria y 50% en caso de demoliciones.

Acto seguido y al no haber mas aclaraciones por parte de los licitantes, la propia dependencia aclaro lo siguiente:

- a) *“Los documentos que acrediten la capacidad financiera: como declaraciones fiscales correspondientes a los ejercicios fiscales 2018 y 2019, y los estados financieros de los ejercicios fiscales 2018 y 2019, dictaminados por parte de un contador autorizado para ello, anexando su cedula profesional; y en caso de empresas de nueva creación, lo mas actualizado a la fecha de presentación de proposiciones, ademas de exhibir por escrito que lo son, asi como la fecha de su creación”*
- b) *Para dar cumplimiento a lo señalado en el articulo 28 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, referente a la constitución del banco de proyectos, la dependencia instruyo que el coste de referencia que debe considerar el licitante sera el señalado en el segundo parrafo del apartado II. Información general – origen de fondos de las bases, que es igual al importe aprobado por parte de la Tesoreria Municipal menos un 3% (tres por ciento), dicho monto sera considerado como el maximo a contratar, Por lo que sera causa para desechar la propuesta el licitante que considere un importe mayor.*

Una vez realizada todas las aclaración surgidas y habiendo asentado las indicaciones pertinentes, se procedio a la firma del acta elaborada como consecuencia de la Junta de aclaraciones en la cual estuvieron presentes las siguientes personas:

1. TEKTONTECH S.A. DE C.V.
2. VAFERI CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
3. CIFERLY S.A. DE C.V.
4. Ing. Martín Alfonso Noriega Vega
5. Ing. José Simón García Tirado, Jefe de Normatividad y Costos de la Dirección de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Mazatlán.
6. Arq. Jose Daniel Tirado Zamudio, Director de Obras Publicas
7. Ing. Dania Cardenas Nuño en Representación de la Sindico Procurador.

**OBSERVACIONES:**

No hay observacion alguna, toda vez que la junta de aclaraciones se desarrollo sin contratiempo alguno de manera ordenada, puntual, clara respecto a la aclaración realizada por parte de la misma dependencia y dentro del plazo establecido por la Ley Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa en su articulo 48.

**RECOMENDACIONES:**

En este punto no se emiten recomendaciones.

**4) ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.**

Siendo las 09:00 horas del día 18 de mayo del 2021, se procedio a llevar a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas tecnicas y economicas en la Sala de juntas de Obras Publicas ubicada en calle Angel Flores 611, planta alta, de la colonia Centro en esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, día, hora y lugar señalado en las bases correspondientes, presidiendo el acto el Arq. Carlos Jesús Tapia Camacho, Subdirector Tecnico de Obras Publicas, ; para celebrar el acto de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas correspondiente al concurso citado.

Acto continuo, se verifico la asistencia de los licitantes inscritos en la convocatoria y se procedió a la recepción y revisión de forma cuantitativa de las Propositiones Técnicas y Económicas, así como los documentos que las integran del DA-1 al DA-10; del AT-1 al AT-16 y finalmente del AE-1 al AE13.

Al acto se presentaron catorce paquetes de propuestas, por parte de los siguientes licitantes:

1. CONSTRUCTORA TOTORAME S.A. DE C.V.
2. TEKTONTECH S.A. DE C.V.
3. VAFERI CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
4. ING. HUGOMAR PERAZA PONCE.
5. ING. JESUS GALVEZ VILLANAZUL
6. MECER SUPERVISION Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.
7. CIFERLY S.A. DE C.V.
8. ING. CESAR CARLOS GARCIA CALDERON
9. ANA MICHELLE OLGUIN COVARRUBIAS
10. TOPOCONSTRURON S.A. DE C.V.
11. G Y B DEL PACIFICO S..A. DE C.V.
12. G Y T DEL PACIFICO S.A. DE C.V.
13. ING. MARTIN ALFONSO NORIEGA VEGA
14. CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES JOPAT S.A. DE C.V.

Posteriormente a la recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se procedió a la revisión cuantitativa de los documentos que forman parte de los paquetes como requisitos señalados en las bases de la presente licitación.

Cabe señalar que durante la revisión cuantitativa de la documentación presentada por los licitantes se encontró apegada a lo señalado en las bases de la convocatoria por lo que dicha revisión se llevo a cabo de manera fluida.

Acto seguido, una vez finalizada la revisión y habiendo elegido al Ing. Jesús Gálvez Villanazul, para firmar los sobres de las propuestas técnicas y económicas de los contratistas participantes, en conjunto con los que presidieron el acto, habiendo quedado asentadas en acta las observaciones realizadas durante la revisión de la documentación.

Así mismo, se señaló por parte del Comité de Obra el día 19 de mayo del presente año a las 09:00 horas para llevarse a cabo la revisión y estudio de la propuesta económica, de la misma manera se les hace de su conocimiento a los licitantes y se les informa que esa misma fecha se llevará a cabo el fallo de acuerdo al dictamen emitido por el mismo Comité de Obra.

Concluye el procedimiento de apertura de propuestas técnicas y económicas, imprimiéndose el acta correspondiente y firmando al margen y alcance de todos los que ella intervenimos.

#### **OBSERVACIONES:**

No hay observación alguna.

#### **RECOMENDACIONES:**

En este punto no se emiten recomendaciones.

### **5) EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS ECONÓMICAS.**

Con fecha 19 de mayo del presente año, siendo las 09:00 horas, en seguimiento al procedimiento a realizar respecto a la licitación, y de conformidad con los artículos 53 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, me constituí en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de Obras Públicas del H. Ayuntamiento, en donde se realizó la evaluación de las propuestas económicas en calidad de observador mientras integrantes del Comité de Obra procedía a llevar a cabo la revisión de cada uno de los documentos que integran las propuestas técnicas y económicas: del DA-1 al DA-10; del AT-1 al AT-16 y del AE-1 al AE13.

Entre los integrantes del Comité de Obra que realizó la revisión correspondiente, figuraban los CC. Arq. Carlos Jesús Tapia Camacho en representación de Arq. José Daniel Tirado Zamudio, Director de Obras Públicas, Lic. Guillermo Alfredo Sarabia Soto en representación del C.P.C Jesús Javier Alarcón Tesorero

Municipal, Arq. Dania Maria Cardenas Nuño en representación de la Sindico Procurador, Ing. Juan Jose Tapia Lopez en Representación del Lic. Rafael Padilla Diaz Titular del Organo Interno de Control y el Ing. José Simón Garcéa Tirado Jefe de Normatividad y Costos de Obras Publicas de la Dirección de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Mazatlán.

Aunado a lo anterior, se procedio a realizar el analisis detallado cuantitativo y valorando cada una de la documentación presentada por los licitantes se realizo la depuración de 5 propuestas, mismas que una vez analisis de manera minusiosa se declararon no solventes por parte del comité de obras por no cumplir con lo establecido en las bases, quedando con esto 9 empresas para que fueran sometidos a la valoración por la modalidad de puntos y porcentajes obteniendo cada una de ellas 48 puntos, siendo las siguientes:

1. CONSTRUCTORA TOTORAME S.A. DE C.V.
2. TEKTONTECH S.A. DE C.V.
3. VAFERI CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
4. ING. HUGOMAR PERAZA PONCE.
5. ING. JESUS GALVEZ VILLANAZUL
6. MECER SUPERVISION Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.
7. CIFERLY S.A. DE C.V.
8. TOPOCONSTRURON S.A. DE C.V.
9. Y T DEL PACIFICO S.A. DE C.V.

Acto seguido y conluida la evaluación de las propuestas tecnicas se procedio a la valoración de las propuestas economicas utilizando el metodo de Tassasion Aritmetica, tomando en consideración unicamente los licitantes que resultaron solventes, por lo que se procedio a determinar el rango de aceptación considerando el limite inferior del mismo como el 10% referente al presupuesto base, y el limite superior resultado del promedio de las propuestas economicas declaradas solventes en su aspecto tecnico, estableciendo como limite superior/presupuesto base sin incluir IVA la cantidad de \$ 1,761,228.86 y como limite inferior 90% del presupuesto base la cantidad de \$ 1,585,105.97 tomando como presupuesto base sin incluir IVA \$ 1,761,228,86.

Aunado a lo anterior y ya que todas las propuestas se encontraban dentro del rango establecido, no se desecho ninguna empresa.

Una vez obtenida dicha información se procedio a determinar los precios de mercado obtenidos, posteriormente se determino los valores de insuficiencia parcial e insuficiencia total de cada uno de los 9 licitantes, determinando con esto la solvencia de cada una de las proposiciones, declarando solventes a los que arrojaran como resultado numeros positivos y declarando no solvente a los que arojaran numeros negativos, lo que dicho analisis arrojó como resultado que 8 de las 9 empresas se encontraban solventes quedando 8 de ellas, las cuales se enlistaron de menor a mayor, quedando de la siguiente manera:

- |                                    |                |
|------------------------------------|----------------|
| 1. ING. HUGOMAR PERAZA PONCE.      | \$1'585,105.91 |
| 2. G Y T DEL PACIFICO S.A. DE C.V. | \$1'585,105.98 |

3. VAFERI CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$1'585,105.98
4. TEKTONTECH S.A. DE C.V.	\$1'585,105.99
5. TOPOCONSTRURON S.A. DE C.V.	\$1'585,150.20
6. CONSTRUCTORA TOTORAME S.A. DE C.V.	\$1'585,343.94
7. ING. JESUS GALVEZ VILLANAZUL	\$1'592,178.09
8. CIFERLY S.A. DE C.V.	\$1'692,431.04

Una vez concluido todo el proceso de evaluación anteriormente descrito, se determino que la mejor propuesta era la presentada por el licitante Ing. Hugomar Peraza Ponce por haber cumplido con todo lo estipulado en las bases, y haber salido positiva conforme a los criterios de evaluación.

**OBSERVACIONES:**

Pude observar que cada uno de los integrantes del comité que se presentaron a dicho acto realizaron una revision a fondo y de manera minusiosa respecto a la propuesta economica, tomando en consideración lo señalado en las bases, asi como la misma Ley aplicable, a lo que se concluyó el evento sin novedad alguna y elaborando el acta correspondiente.

**RECOMENDACIONES:**

No se emiten recomendaciones.

**6) ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FALLO**

Una vez desahogados todos los puntos anteriores se procedio a formular el acta de fallo, de conformidad con lo establecido en los articulos 50 parrafo ocho, fracción IV, 58 y 59 de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, tomando en consideración lo estipulado en el dictamente emitido por el Comité de Obras Publicas en junta publica transmitida electronicamente en vivo a traves de la pagina oficial del H. Ayuntamiento de Mazatlán.

- Se anexa Acta de Fallo de Adjudicación de Obra Pública del Comité de Obras, de fecha 19 de mayo de 2021.

**OBSERVACIONES:**

No se emiten observaciones para el presente punto.

**RECOMENDACIONES:**

No se emiten recomendaciones para el presente punto.

**7) FIRMA DE CONTRATO**

Siendo las 14:00 horas del dia 24 de mayo del presente año, me constituí en las oficinas de la Dirección de Obras Publicas donde tuvo lugar la firma del contrato por parte del licitante ganador el Ing. Hugomar Peraza Ponce, llevandose a cabo dicho acto sin ningun contratiempo en lo que respecta a la firma del documento, sin embargo al ganador le surgieron ciertas dudas referente a la participación en la obra por

parte de otras dependencias paramunicipales como lo es el caso de la JUMAPAM, ya que no tenía conocimiento sobre si la JUMAPAM ya tenía identificada la obra y a su vez se encontraba todo en orden para llevar a cabo la pavimentación por parte del licitante sin contratiempo alguno a manera de realizar sus labores en apego a las bases del concurso.

**OBSERVACIONES:**

Dentro del comentario realizado por parte de Ing. Hugomar Peraza Ponce referente a la JUMAPAM, me pude percatar que es de suma importancia se encuentre en sintonía esta Dirección de Obras Públicas con las distintas áreas que puedan verse involucradas con el correcto desarrollo de la obra e informar al ganador, ya que en caso de no existir esa coordinación pasaría a afectar a los tiempos de respuesta por parte del licitante ganador o en su defecto a la obra misma ocasionando con esto como alguna reparación o intervención por parte de otra área sobre la obra ya avanzada, generando más gasto y a su vez retraso.

**RECOMENDACIONES:**

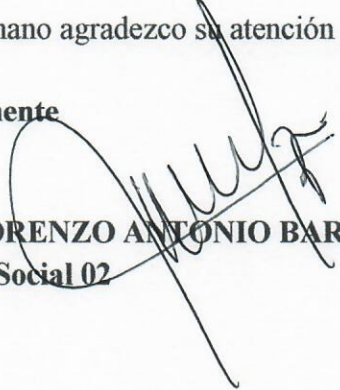
Se recomienda dar aviso a quienes pudieran intervenir en realizar algún tipo de trabajo antes de llevar a cabo la obra como lo son trabajos de drenaje, instalaciones de Luz por parte de la CFE, alumbrado público y/o cualquier otro que pudiera surgir dependiendo de la naturaleza o situación que presente el área donde tendrá lugar la obra a realizar ; y a su vez exhortar a dichas dependencias para que emitan su dictamen referente a los trabajos previos a realizar por parte de ellos, esto con la finalidad de trabajar de manera coordinada en el correcto desarrollo de la obra y cumplir con el calendario programado para la realización de la obra.

**CONCLUSIONES GENERALES:**

En maner de conclusión me permito manifestar que el procedimiento realizado en relación a la **Licitación Pública No. LO-MMA-DOP-2021-015** fue un procedimiento rápido y ajustado a los tiempos señalados en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, donde no se presentaron incidentes y se cumplió el propósito del Comité de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, participando en calidad de Testigo Social con apego a lo establecido en las disposiciones legales que regulan la presente figura, conduciendome de manera objetiva e imparcial.

De antemano agradezco su atención y me despido reiterándole mi distinguida atención.

Atentamente

  
**LIC. LORENZO ANTONIO BARRERA LARRAÑAGA**  
Testigo Social 02